



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y UNIVERSIDAD DE JAÉN

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor Grab. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1707101737 y la Universidad de Jaén, en adelante denominada Universidad de Jaén, representada por el señor Manuel Parras Rosa, con documento nacional de identidad, No. 25970486J, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí - Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. La Universidad de Jaén, es una institución de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Tiene la consideración de Administración vinculada a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que goza, en consecuencia, de las potestades y prerrogativas que a tal efecto le corresponden.

4. La Universidad de Jaén, tiene su domicilio en Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado (B-1), 23071 Jaén - España.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar, desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de investigación, de vinculación con la sociedad y de responsabilidad social.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.



Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la implementación de este instrumento legal, la Universidad de Jaén y la ESPE, acuerdan designar como supervisores y coordinadores a las siguientes personas:

Por la Universidad de Jaén

Dr. José Delgado García

Vicerrector de Planificación, Calidad, Responsabilidad Social y Comunicación

jdelgado@ujaen.es

vicplan@ujaen.es

(34) 953 212 596

Por la ESPE

Ing. Verónica A. Reina N.

Directora Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad

vareina@espe.edu.ec

(593) 3989480

(593) 99938485

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

El equipo de coordinación del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación.
- Presentar un programa específico de trabajo.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con la "Universidad de Jaén".

**SEPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO**

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes confían en la solución simple y rápida de cualquier disputa que aparezca entre ellas, que se relacione con las partes o con cualquier aspecto de este convenio o con la forma como se ejecuta. Si una disputa aparece y las partes no las pueden resolver, las partes la resolverán de la siguiente manera. Cualquiera de las partes puede solicitar este proceso. Las partes deben formar un panel solucionador de disputas que estará constituido de 3 miembros. Cada parte debe escoger un miembro, y esos dos deben escoger al tercero, de la manera que ellos determinen. El panel debe determinar sus procedimientos. El principal objetivo debe ser la búsqueda de una solución rápida de la disputa. No deben existir cargos para ninguna de las partes por los servicios prestados por el panel. Los 3 miembros deben emitir una respuesta por escrito, que explique las bases de su decisión. La respuesta por escrito será definitiva y aceptada por las partes.



URCI 2012-212



E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

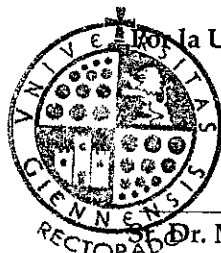
DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Para constancia de su conformidad y aceptación a todas y cada una de las estipulaciones precedentes, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica u otorgarlo por escritura pública en caso de que una de ellas lo solicite.

Sangolquí, a 23 ENE. 2012

Por la Escuela Politécnica del Ejército

Grab. Carlos Rodríguez Arrieta
RECTOR



Por la Universidad de Jaén

Dr. Manuel Parras Rosa
RECTOR